

DGP

**TIENE POR CERRADA INVESTIGACIÓN EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-060-2022,
SEGUIDO CONTRA AGRÍCOLA Y GANADERA CHILLÁN
VIEJO S.A.**

RES. EX. N° 11/ROL D-060-2022

SANTIAGO, 03 DE JULIO DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de abril de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-060-2022, mediante la formulación de cargos en contra de Empresas Maxagro S.A.; rectificada mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-060-2022, de fecha 28 de junio de 2022, modificándose el presunto infractor del procedimiento, por Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A. (en adelante, "el titular").
2. Que, posteriormente, con fecha 07 de septiembre de 2023, y encontrándose dentro de plazo, el Sr. Espinosa, realizó presentación,

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



formulando descargos y solicitando, en lo principal, desestimar totalmente los cargos formulados y absolver de toda sanción al titular o, en subsidio, imponer la menor sanción que en derecho corresponda, de conformidad a los antecedentes de hecho y alegaciones de derecho expuestas en su presentación.

3. Que, en tanto, con fecha 24 de octubre de 2023, el titular realizó una nueva presentación, solicitando, en lo principal, hacer presente las conclusiones y tener por acompañado el documento “Estudio de Impacto de Olor Plantel Rucapequén Período 2020-2021”, que se detallan en dicha presentación.

4. Que, con fecha 31 de enero de 2024, se tuvieron por presentados los descargos del titular, y la presentación señalada en el considerando anterior, mediante Res. Ex. N° 7/Rol D-060-2022.

5. Que, por su parte, con fecha 31 de enero de 2024, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-048-2023, se tuvo presente la formulación de descargos formulados en el procedimiento Rol D-048-2023, en contra del mismo titular y en relación con la misma UF, los cuales fueron presentados el 12 de abril de 2023. Adicionalmente, se resolvió acumular el expediente rol D-048-2023, en virtud de los principios de economía procedimental, eficiencia, eficacia y del debido proceso legal, al expediente Rol D-060-2022.

6. Que, luego, con fecha 15 de marzo de 2024, mediante Res. Ex. N° 8/Rol D-060-2022, se decretó la diligencia probatoria consistente en requerir la información especificada en dicho acto a Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A. El titular la información requerida mediante presentación de fecha 02 de abril de 2024, junto a sus anexos respectivos. Además, solicitó la reserva de la información adjunta en el Anexo 2 de su presentación.

7. Que, posteriormente, mediante Res. Ex. N° 10/Rol D-060-2022, de fecha 28 de junio de 2024, se resolvió, entre otras, acceder a la solicitud de reserva del titular, y tener por presentados los antecedentes entregados con fecha 02 de abril de 2024; incorporar al expediente las denuncias individualizadas en anexo de dicha resolución, y otorgar la calidad de parte interesa en este procedimiento, a quienes se indica en dicho acto.

8. Que, teniendo en consideración que no se identifica la necesidad de decretar diligencias adicionales en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados, que fueran necesarias practicar o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta Fiscal Instructora, se tendrá por cerrada la investigación.

9. Que, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-060-2022, seguido en contra de Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A.

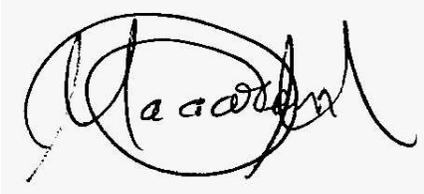
II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A., a las casillas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED]. Las resoluciones exentas se entenderán notificadas el mismo día hábil de la emisión del correo electrónico.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, representada legalmente por el Sr. Jorge del Pozo Pastene, ambos domiciliados en Serrano N° 300, Chillán Viejo, Región de Ñuble; Ulises José Lari Silva, domiciliado en Parcela La Capilla de Colorno, Quilmo Bajo, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Marcelo Silva Guzmán, domiciliado en Camino Fundo Valdepeña N° 2, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Carlos Venegas Díaz, domiciliado en Parcela EQ5, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Leonardo Flores Oyarce, domiciliado en Sector Altos De Quillay, Sitio EQ8, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Sergio Antonio Fuenzalida Riquelme, domiciliado en Calle 20 de Agosto N° 998, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Alejandro Antonio Vega Gutiérrez, domiciliado en Cumbres del Quillay, Parcela 10, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Marisol Balue Franco, sin domicilio conocido; Armando José Crespo, domiciliado en El Quillay 2, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Diego Alonso Altamirano Gatica, sin domicilio conocido; Valeria Troncoso Valenzuela, domiciliada en Sector Quillay, Parcela EQ5, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Mario Alberto De La Fuente De Bonadona, sin domicilio conocido; Cristian Burgos Vargas, domiciliado en Calle Conde Del Maule 35, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Karen Alarcón Ahumada, domiciliada en El Quillay 10, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; María Bustos Contreras, domiciliada en Cumbres Del Quillay EQ8, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Valeska Parra Pinto, domiciliada en El Quillay S/N, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Carlos Torres Parra, domiciliado en Cumbres Del Quillay EQ9, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Francisco Fuentealba Pérez, domiciliado en Sector El Quillay Parcela EQ15, s/n, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Camila Umanzor Ortega, domiciliada en Ruta 5 Sur Km 410, Sitio 5, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Yenina Vanessa Lukjanczuk, domiciliada en El Radal N° 337, comuna de Chillán, Región de Ñuble; Viviana Pamela Lagos Godoy, domiciliado en Camino San Bernardo 1033, Chillán, Región De Ñuble; Danilo Rodrigo Pavez Rodríguez, domiciliado en Director Alfredo Urrutia 523, Villa Padre Alberto Hurtado, Chillán, Región De Ñuble; Lenin Maximiliano Aguilera Lagos, domiciliado en Fundo La Invernada, Rucapequén Lote 3, Chillán Viejo, Región De Ñuble; Demetrio Octavio Sandoval Osorio, domiciliado



en Condominio El Quillay EQ7, Chillán Viejo, Región De Ñuble; César David Parra Urra, domiciliado en Quillay Lote EQ4, Chillán Viejo, Región de Ñuble; Hilda Carmen Del Guzmán Toloza, domiciliada en Quillay Lote EQ4, Chillán Viejo, Región de Ñuble; Bella Arce Parra, domiciliada en Calle 20 de Agosto con General Velásquez, Chillán Viejo, Región de Ñuble; Ilustre Municipalidad de Chillán, representada por el Sr. Camilo Benavente Jiménez, ambos domiciliados en 18 de Septiembre 510, comuna de Chillán, Región de Ñuble; Paola Andrea Salgado Domínguez, domiciliada en calle Rosaura Acuña 469, comuna de Chillán, Región de Ñuble; Luz Francisca Morales Maturana, domiciliada en Brisas Mediterráneas 1031 departamento 307 Torre 2, comuna de Chillán, Región de Ñuble; Mauricio Javier Contreras San Martín, domiciliado en Cal y Canto 975, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Yasna Patricia Ferrada Montecinos, domiciliada en Dos poniente 29, comuna de Chillán, Región de Ñuble; Boris Andrés Sepúlveda Soto, domiciliado en Estadio Villa Los Héroes 731, comuna de Chillán, Región de Ñuble; Luisa Andrea Escalona Villagrán, domiciliada en Avenida Brasil 855, comuna de Chillán, Región de Ñuble; Leslie Sánchez Tapia, sin domicilio conocido; Bárbara Valderrama Gutiérrez, sin domicilio conocido; Daniel Vera Pizarro, sin domicilio conocido; Rodolfo Saldías Saldías, sin domicilio conocido; Valeria Andrea Neira Guzmán, domiciliada en Quillay EQ4, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Darwin Enrique Valenzuela Ramos, domiciliado en Quillay EQ4, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Lorelis Andrea Correa Vásquez, domiciliado en El Quillay 1, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Alexander José Fernández Valencia, domiciliado en El Quillay 1, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Esteban Reinaldo Paredes Beltrán, domiciliado en Lote 17, Fundo Pangal 00, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Camila Fernanda Rossel Peña, domiciliada en Transporte Lamar 1343, comuna de Chillán, Región de Ñuble; Diego Ignacio Bravo Muñoz, domiciliado en Ángel Parra 1311, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Joaquín Ignacio Peña Carrasco, domiciliado en Tehualda 297, comuna de Chillán, Región de Ñuble; Andrés Eduardo Muñoz Sáez, domiciliado en Pasaje Río Grande 878, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Raúl Eugenio Rivero Moya, domiciliado en Ríos de San Antonio Km 7.5 Camino Huape 02 14, comuna de Chillán, Región de Ñuble; Palmenia Carmen del Ávila Gutiérrez, domiciliada en Parcelas Ríos de San Antonio Km 7.5 Camino Huape 02, comuna de Chillán, Región de Ñuble; Guillermo Adán Núñez Soto, domiciliado en San Antonio Km 7 Camino Huape B06, comuna de Chillán, Región de Ñuble; Sergio Sagredo Gajardo, domiciliado en Fundo Santa Elvira S/N, San Carlos, Región de Ñuble; Karina Andrea Soto Bruna, domiciliada en Avenida Brasil 270 317 Torre D, comuna de Chillán, Región de Ñuble; Natalia Alejandra Hernández Córdova, domiciliada en Ramón Subercaseaux 297, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; María Teresa Salas Torrealba, sin domicilio conocido; Wilfredo Alonso Díaz González, sin domicilio conocido; Fernando Enrique Oyarce Godoy, domiciliado en Freire 390, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Ignacio Andrés Illanes Baeza, domiciliado en calle Ángel Parra 979, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; Víctor Manuel Gallegos Rojas, domiciliado en Villa Millantue S/N Villa Millantue 1025, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble; y José Roberto Gutiérrez Sepúlveda, domiciliado en Ángel de Pedro y Villa 491, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.





Macarena Meléndez Román
Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

-Pablo Espinosa Lynch, representante legal de Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A., [REDACTED]; y [REDACTED]

Carta certificada:

- Ilustre Municipalidad De Chillán Viejo, representada por el alcalde Sr. Jorge del Pozo Pastene, ambos domiciliados en Serrano N° 300, Chillán Viejo, Región Metropolitana.
- Ulises José Lari Silva, domiciliado en Parcela La Capilla de Colorno, Quilmo Bajo, comuna de Chillán Viejo, Región del Ñuble.
- Marcelo Silva Guzmán, domiciliado en Camino Fundo Valdepeña N° 2, comuna de Chillán Viejo, Región del Ñuble.
- Carlos Venegas Díaz, domiciliado en Parcela EQ5, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Leonardo Flores Oyarce, domiciliado en Sector Altos De Quillay, Sitio EQ8, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Sergio Antonio Fuenzalida Riquelme, domiciliado en Calle 20 de Agosto N° 998, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Alejandro Antonio Vega Gutiérrez, domiciliado en Cumbres del Quillay, Parcela 10, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Marisol Balue Franco, sin domicilio conocido.
- Armando José Crespo, domiciliado en El Quillay 2, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Diego Alonso Altamirano Gatica, sin domicilio conocido.
- Valeria Troncoso Valenzuela, domiciliada en Sector Quillay, Parcela EQ5, comuna de Chillán Viejo, Región De Ñuble.
- Mario Alberto De La Fuente De Bonadona, sin domicilio conocido.
- Cristian Burgos Vargas, domiciliado en Calle Conde Del Maule 35, comuna de Chillán Viejo, Región De Ñuble.
- Karen Alarcón Ahumada, domiciliada en El Quillay 10, comuna de Chillán Viejo, Región De Ñuble.
- María Bustos Contreras, domiciliada en Cumbres Del Quillay EQ8, comuna de Chillán Viejo, Región De Ñuble.
- Valeska Parra Pinto, domiciliada en El Quillay S/N, comuna de Chillán Viejo, Región De Ñuble.
- Carlos Torres Parra, domiciliado en Cumbres Del Quillay EQ9, comuna de Chillán Viejo, Región De Ñuble.
- Francisco Fuentealba Pérez, domiciliado en Sector El Quillay Parcela EQ15, s/n, comuna de Chillán Viejo, Región De Ñuble.
- Camila Umanzor Ortega, domiciliada en Ruta 5 Sur Km 410, Sitio 5, comuna de Chillán Viejo, Región De Ñuble.
- Yenina Vanessa Lukjanczuk, domiciliada en El Radal N° 337, comuna de Chillán, Región De Ñuble.
- Viviana Pamela Lagos Godoy, domiciliado en Camino San Bernardo 1033, Chillán, Región De Ñuble.
- Danilo Rodrigo Pávez Rodríguez, domiciliado en Director Alfredo Urrutia 523, Villa Padre Alberto Hurtado, Chillán, Región De Ñuble.
- Lenin Maximiliano Aguilera Lagos, domiciliado en Fundo La Invernada, Rucapequén Lote 3, Chillán Viejo, Región De Ñuble.
- Demetrio Octavio Sandoval Osorio, domiciliado en Condominio El Quillay EQ7, Chillán Viejo, Región De Ñuble.
- César David Parra Urra, domiciliado en Quillay Lote EQ4, Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Hilda Carmen Del Guzmán Toloza, domiciliada en Quillay Lote EQ4, Chillán Viejo, Región de Ñuble.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



- Bella Arce Parra, domiciliada en Calle 20 de Agosto con General Velásquez, Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Ilustre Municipalidad de Chillán, representada por el Sr. Camilo Benavente Jiménez, ambos domiciliados en 18 de Septiembre 510, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Paola Andrea Salgado Domínguez, domiciliada en calle Rosaura Acuña 469, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Luz Francisca Morales Maturana, domiciliada en Brisas Mediterráneas 1031 departamento 307 Torre 2, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Mauricio Javier Contreras San Martín, domiciliado en Cal y Canto 975, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Yasna Patricia Ferrada Montecinos, domiciliada en Dos poniente 29, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Boris Andrés Sepúlveda Soto, domiciliado en Estadio Villa Los Héroes 731, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Luisa Andrea Escalona Villagrán, domiciliada en Avenida Brasil 855, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Leslie Sánchez Tapia, sin domicilio conocido.
- Bárbara Valderrama Gutiérrez, sin domicilio conocido.
- Daniel Vera Pizarro, sin domicilio conocido.
- Rodolfo Saldías Saldías, sin domicilio conocido.
- Valeria Andrea Neira Guzmán, domiciliada en Quillay EQ4, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Darwin Enrique Valenzuela Ramos, domiciliado en Quillay EQ4, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Lorelis Andrea Correa Vásquez, domiciliado en El Quillay 1, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Alexander José Fernández Valencia, domiciliado en El Quillay 1, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Esteban Reinaldo Paredes Beltrán, domiciliado en Lote 17, Fundo Pangal 00, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Camila Fernanda Rossel Peña, domiciliada en Transporte Lamar 1343, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Diego Ignacio Bravo Muñoz, domiciliado en Ángel Parra 1311, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Joaquín Ignacio Peña Carrasco, domiciliado en Tehualda 297, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Andrés Eduardo Muñoz Sáez, domiciliado en Pasaje Río Grande 878, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Raúl Eugenio Rivero Moya, domiciliado en Ríos de San Antonio Km 7.5, Camino Huape 02 14, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Palmenia Carmen del Ávila Gutiérrez, domiciliada en Parcelas Ríos de San Antonio Km 7.5 Camino Huape 02, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Guillermo Adán Núñez Soto, domiciliado en San Antonio Km 7 Camino Huape B06, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Sergio Sagredo Gajardo, domiciliado en Fundo Santa Elvira S/N, San Carlos, Región de Ñuble.
- Karina Andrea Soto Bruna, domiciliada en Avenida Brasil 270 317 Torre D, comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Natalia Alejandra Hernández Córdova, domiciliada en Ramón Subercaseaux 297, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- María Teresa Salas Torrealba, sin domicilio conocido.
- Wilfredo Alonso Díaz González, sin domicilio conocido.
- Fernando Enrique Oyarce Godoy, domiciliado en Freire 390, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Ignacio Andrés Illanes Baeza, domiciliado en calle Ángel Parra 979, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- Víctor Manuel Gallegos Rojas, domiciliado en Villa Millantue S/N Villa Millantue 1025, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.
- José Roberto Gutiérrez Sepúlveda, domiciliado en Ángel de Pedro y Villa 491, comuna de Chillán Viejo, Región de Ñuble.

C.C.:

- Cristian Lineros, jefe Oficina Regional del Ñuble, SMA.

D-060-2022

